

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**Juez Primero Laboral Cto**

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **162**

Fecha: 06/10/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150071600	Ejecutivo	MONICA MARIA - AGUDELO	LUIS FERNANDO - CASTAÑEDA	El Despacho Resuelve: auto no accede a oficiar	05/10/2021		
05266310500120160062200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CLAUDIA PATRICIA - RAMIREZ CASTELLANOS	El Despacho Resuelve: se corre traslado de la contestacion y se fija fecha para el dia MIERCOLES 07 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 2:30 DE LA TARDE	05/10/2021		
05266310500120170000700	Ordinario	ABEL ANTONIO - SIERRA LONDOÑO	EDGAR - AGUILAR VELEZ	El Despacho Resuelve: NO SE PUDO REALIZAR AUDIENCIA, FIJA FECHA PARA EL DIA LUNES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2 Y TREINTA DE LA TARDE.	05/10/2021		
05266310500120190023300	Ordinario	MARIA VICTORIA AGUDELO RESTREPO	XTON S.A.S.	Realizó Audiencia se fija le día 11 de julio de 2022, a las 9.30 am, para audiencia de tramite y juzgamiento.	05/10/2021		
05266310500120190030100	Ordinario	ALVARO DE JESUS GALEANO VARGAS	COLPENSIONES	Auto que acepta sustitución al poder Se acepta sustitucion de poder a favor de COLPENSIONES	05/10/2021		
05266310500120200006800	Ordinario	ANGELA MARIA - ORTIZ CUERVO	EVELIN DEL PILAR MUÑOZ MEJIA	El Despacho Resuelve: se termina proceso por desistimiento, se procede archivar	05/10/2021		
05266310500120200017000	Ordinario	EDWIN MOLINA YEPES	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Auto que fija fecha audiencia de conciliación SE FIJA PARA EL DIA MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE TREINTA (9:30) DE LA MAÑANA	05/10/2021		
05266310500120210025900	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	LUIS FERNANDO QUIJANO RESTREPO	El Despacho Resuelve: No concede Impulso, la diligencia pendiente es a cargo de la parte interesada	05/10/2021		
05266310500120210042800	Accion de Tutela	AURA ISABEL CARRASQUILLA L HOESTE	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG	El Despacho Resuelve: abre formalmente incidente de desacato. Se fija el día 08 de octubre de 2021, a las 4.00 pm, para resolver el presente incidente.	05/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

**FIJADOS HOY 06/10/2021**

**Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL**

**TERMINO LEGAL DE UN DIA.**

**JOHN JAIRO GARCIA RIVERA**

**SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-170-00  
AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

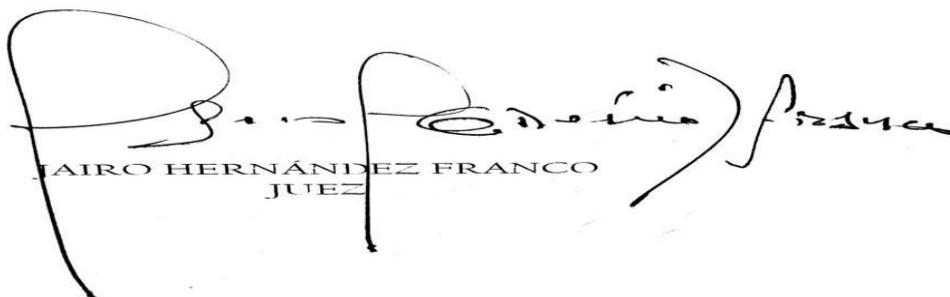
En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que promueve el señor **EDWIN MOLINA YEPES** en contra **MUNICIPIO DE ENVIGADO – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS**, se señala el día **MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. **SERGIO ANDRES GARCIA ARREDONDO** de T.P. 192.199 en calidad de Apoderado judicial dentro del presente proceso., para representar los intereses de la parte demandada.

Se le reconoce personería para actuar a la **DRA. ANA MARIA GIRALDO VALENCIA** de T.P. 271.459 en calidad de Apoderado judicial dentro del presente proceso., para representar los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en la  
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2015-00716-00

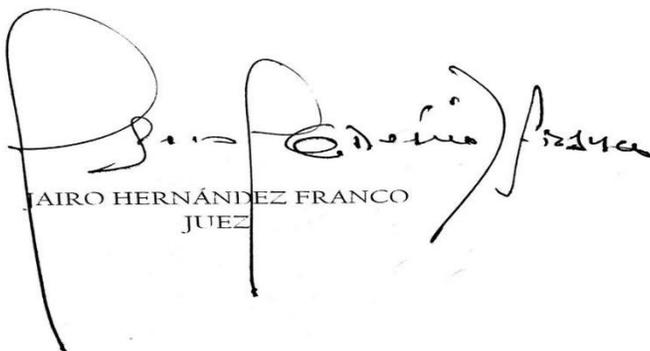
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho no accede a memorial precedente, donde se solicita expedir oficios para hacer efectivo el embargo de un bien inmueble, debido a que el número de matrícula inmobiliaria 001-625197, no es la misma que está plasmada en el Auto Interlocutorio mediante el cual se libró mandamiento de pago y en la cual se decretó el embargo sobre el establecimiento de comercio con matriculo mercantil numero 0050267.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx**

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en  
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-0622-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 510 del C.P.C, modificado por el artículo 31 de la Ley 1395 de 2010, se corre traslado a la parte ejecutante, de la contestación de la demanda realizada mediante Curador Ad-Litem.

Debidamente contestada la demanda se procede a fijar fecha para realizar audiencia donde se resolverán la excepción propuesta y se fija para el día MIERCOLES SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)

Por ser procedente se le reconoce personería para actuar al DR. MARCO ANTONIO BARON AGUIRRE portador de la tarjeta profesional N°211.034 en calidad de Curador Ad-Litem para que represente a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2017-007, tenía fijada fecha para realizar audiencia el día LUNES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M) y por fallas en la red de internet del apoderado de la parte demandante no se pudo realizar dicho trámite.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2017-007-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre cinco (05) de dos mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a fijarle de nuevo fecha para audiencia del artículo 77 del C.P.L. Y S.S., la cual queda para el día LUNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 2:30 DE LA TARDE.

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO 052663105001-2019-00301-00

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al memorial de sustitución de poder enviado por correo electrónico y visible en el Sistema Siglo XXI, desde la fecha PRIMERO (1) de Octubre de la presente anualidad, y de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, esta Judicatura se sirve RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL para actuar a favor de los intereses de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, a la firma de abogados PALACIOS CONSULTORES S.A.S., Representada Legalmente por el abogado en ejercicio, doctor FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ, y de él, a la Abogada NATALIA ECHAVARRIA VALLEJO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 284.430 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	746
Radicado	052663105001-2020-0068-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	ANGELA MARIA ORTIZ CUERVO
Demandado (s)	EVELIN MUÑOZ MEJIA

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante, en el presente proceso, en el sentido de que desiste de la presente demanda.

Del memorial obrante del expediente, la apoderada judicial de la parte demandante presenta escrito solicitando se acepte el desistimiento de la presente demanda y en consecuencia la terminación del proceso.

En los términos del artículo 314 del CGP, el demandante podrá desistir de la demanda, mientras no se haya emitido sentencia que ponga fin al proceso.

En los términos de la normatividad indicada, encuentra el despacho que el desistimiento de la demanda, es procedente, razón por la cual, se acepta la solicitud.

Sin costas en esta instancia.

Se ordena el archivo del expediente, previa des anotación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2020-0068.



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° \_\_\_\_\_ en  
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00  
a.m.) del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

\_\_\_\_\_  
Secretario

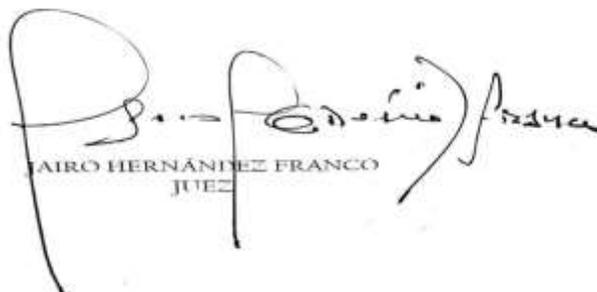
RADICADO. 052663105001-2021-00259-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, Octubre Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al memorial de impulso de medidas solicitado al Despacho por la parte ejecutante, indica esta Judicatura que si bien, el Auto Interlocutorio que libró mandamiento de pago a su favor, en la fecha SEIS (6) de Mayo de la presente anualidad (2021), se ORDENÓ oficiar a TRANSUNION COLOMBIA (antes CIFIN S.A) para que se sirva certificar que cuentas bancarias y/o productos financieros, posee QUIJANO RESTREPO LUIS FERNANDO, identificado con C.C. 3568128, en dicho Auto NO SE ORDENÓ ninguna medida de embargo a las diferentes entidades bancarias.

Además, se recuerda que las notificaciones y demás diligencias procesales, son función exclusiva de la parte interesada, por lo tanto, la profesional del derecho de la parte ejecutante, se debe acercar al Despacho a retirar el Oficio ordenado por el Juzgado, ello para ser un oficio auténtico a radicar, lo que no se hace vía correo electrónico, y menos por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO  
JUEZ